

CONSTANCIA SECRETARIAL: 08 de junio de 2020. Radicado 2017-00275. El 29 de mayo de 2020 se recibió por correo electrónico solicitud del endosatario al cobro, para terminar el proceso por pago total y levantar las medidas cautelares que existen en el presente proceso (fl.40). De igual manera le informo que el presente proceso no cuenta con embargo de remanentes.

GEOVANNY ANDRÉS BUSTAMANTE ZAPATA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE GIRARDOTA
Ocho (08) de junio de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio N°.	336
Radicado	05308-40-03-001-2017-00275-00
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa Financiera John F. Kennedy
Demandado	Isabel Cristina Uribe Casas y Otro
Decisión	Terminación por Pago # 21

De acuerdo con lo solicitado por la parte ejecutante en memorial remitido por correo electrónico, se procederá conforme a lo dispuesto en el Art.461 del C. Gal. del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY contra ISABEL CRISTINA URIBE CASAS y WILSON DE JESÚS ROMÁN CIRO por pago total de la obligación demandada y las costas (Art.461 del C. Gal. del Proceso).

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, no obstante que el Despacho no ha recibido dineros producto del embargo que pesa sobre los salarios y demás prestaciones sociales devengadas por la codemandada ISABEL CRISTINA URIBE CASAS (fls.29 y 32), se cancela dicha medida y se ordena librar el oficio correspondiente con destino al cajero pagador.

Respecto de similar medida decretada sobre el ejecutado WILSON DE JESÚS ROMÁN CIRO, en auto del 06 de abril de 2018 (fl.18), se levanta la misma, sin **necesidad de expedir oficio**, toda vez que desde el 08 de noviembre de 2018, no se reciben dineros en razón a que el contrato le fue terminado (fl.25). En caso de que

con posterioridad se consignen dineros por concepto de los embargos referidos, se devolverán a los respectivos interesados.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE


FABIÁN MOSQUERA PALACIO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD GIRARDOTA - ANTIOQUIA CERTIFICO QUE: ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO Nº _____ FIJADO EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA, AL COMENZAR LA PRIMERA HORA HÁBIL DEL DÍA _____ SECRETARIO
--